Oficio No. 017-2026

San Juan de Pasto, 02 de septiembre de 2026.

Señores:
ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA
SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
Representante legal
E. S. M.

Asunto: Concepto a Solicitud de Prórroga del Contrato de Obra No. 010 de 2025 - Oficio OPA-026-2026.

Referencia: Contrato No. 010 de 2025.

Cordial saludo,

En calidad de contratistas de interventoría del proyecto: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA ALDANA – CHORRILLO -CAUPUERÁN - GUACHUCAL, DEL MUNICIPIO DE ALDANA, II ETAPA DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, nos permitimos emitir concepto respecto a la solicitud de prórroga del contrato de la referencia, Esta solicitud fue radicada por la contratista de obra, MARÍA DEL MAR MONTENEGRO IBARRA, mediante el oficio OPA-026-2026 el día 31 de agosto de 2026.

En el oficio antes citado, contratista de obra manifiesta la concurrencia de eventos de orden técnico, administrativo, climatológico, predial y de orden público que alteraron el normal desarrollo del cronograma de ejecución física, destacando lo siguiente:

> *"La Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Aldana "COOPSERPAL" se encuentra ejecutando actividades asociadas a la reposición de las redes de acueducto existentes dentro de la zona de intervención del proyecto, situación que ha generado restricciones para el normal desarrollo de las actividades constructivas programadas, especialmente aquellas relacionadas con la fundición y conformación de estructuras.*
>
> *(...)*
>
> *Durante los meses de noviembre de 2025 y enero de 2026 se presentaron lluvias de alta intensidad en la zona de ejecución del proyecto, las cuales afectaron de manera directa el normal desarrollo de las actividades programadas y ocasionaron disminuciones en los rendimientos previstos. Estas condiciones climáticas generaron*

afectaciones principalmente en los trabajos previos a la etapa de fundición, particularmente en la conformación, extendido, nivelación y compactación de materiales granulares, debido a la saturación del terreno y al exceso de humedad de los materiales. En algunos tramos, las fuertes precipitaciones deterioraron las capas previamente conformadas y compactadas, haciendo necesario retirar, reconformar, nivelar y compactar nuevamente el material, con el fin de garantizar las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

(...)

Durante la ejecución del proyecto se evidenció que la gestión predial requerida para la intervención de la totalidad de los predios involucrados no se encontraba resuelta, situación que no correspondía a una obligación atribuible al contratista de obra. No obstante, ante la necesidad de garantizar la continuidad del proyecto, evitar mayores afectaciones en la programación establecida y permitir el desarrollo de las actividades constructivas, el contratista debió adelantar directamente las actividades de acercamiento, socialización y concertación con los propietarios de los predios intervenidos, atendiendo de manera individual las inquietudes, y condiciones particulares presentadas en cada caso. En donde fue necesario realizar múltiples acercamientos, reuniones e insistencias por parte del equipo de trabajo del contratista hasta lograr la autorización requerida para el ingreso e intervención de los predios.

(...)

Desde el inicio de la ejecución del proyecto se identificaron varios postes y elementos asociados a redes de servicios públicos localizados directamente sobre el trazado proyectado de la vía y dentro del ancho previsto para su construcción, entre ellos postes correspondientes al sistema de energía eléctrica y a otras redes instaladas en el sector. Debido a esta condición, desde las primeras etapas de la obra se iniciaron las gestiones ante las entidades y empresas responsables con el fin de solicitar su respectiva reubicación. La permanencia de estos elementos generó interferencias directas en el desarrollo de la obra, teniendo en cuenta que se identificaron un total de dieciséis (16) postes ubicados a lo largo de todo el tramo a intervenir, por lo que no fue técnicamente viable ejecutar las actividades asociadas a la construcción del filtro, ni continuar posteriormente con la conformación de la estructura de pavimento mediante la instalación de afirmado y base.

(...)

Durante el año 2025 se presentaron diferentes jornadas de paro, bloqueos y restricciones a la movilidad en el departamento del Cauca, las cuales afectaron de manera directa uno de los principales corredores de conexión y abastecimiento hacia el departamento de Nariño.

(...)

Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente expuestas, las cuales han generado afectaciones en el desarrollo normal de la programación contractual y corresponden a circunstancias externas no atribuibles a la voluntad ni responsabilidad del contratista de obra, y considerando las actividades que actualmente se encuentran pendientes de ejecución, ***se solicita respetuosamente una prórroga del plazo contractual por tres (3) meses****, periodo que se considera necesario para recuperar los desfases generados y culminar satisfactoriamente la totalidad de las actividades contempladas dentro del alcance contractual (...)".*

Al respecto, es importante tener en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-935 del 21 de julio de 2026, en el cual señala lo siguiente:

"(...) es importante precisar que, la Ley 80 de 1993 no reguló expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, pero tampoco la prohibió. En vista de ello, es necesario acudir a las remisiones que dicho estatuto hace al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad —arts. 13, 32 y 40— para resolver este aspecto. En ese sentido, los particulares cuentan libertad para acordar la prórroga del plazo de los contratos y, salvo disposiciones especiales aplicables a determinadas tipologías contractuales, el ordenamiento no establece límites generales sobre su procedencia, alcance o número.

En este contexto, debido a que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, sucede, en principio, lo mismo que con la configuración del plazo inicial, que solo se restringe a que sea "razonable".

Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente varias prórrogas, siempre que sean convenientes y razonables en su determinación.

Además, para suscribir las prórrogas deben tenerse en cuenta otros requisitos adicionales que no afectan la existencia del acuerdo, pero que constituyen obligaciones de cumplimiento obligatorio en los contratos estatales, cuya omisión podría incidir en la responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal de los funcionarios

encargados. Estos requisitos adicionales varían según si la prórroga implica aumentar el valor del contrato o si solamente afecta el plazo.

En el primer caso, son necesarios los siguientes requisitos: i) debe contarse, previo a la suscripción de la prórroga, con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal para su ejecución; de igual manera, deben contarse con las respectivas vigencias futuras en caso de que la prórroga implique afectar el presupuesto de otras vigencias; ii) debe ampliarse la vigencia de las garantías, así como su valor; y iii) el documento contentivo de la prórroga debe tramitarse en el SECOP II, o publicarse en este cuando se trate del SECOP I.

Si la prórroga no aumenta el valor del contrato, no es necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni con el Registro Presupuestal, ya que una modificación de ese tipo no afecta el presupuesto del contrato; no obstante, es posible que la prórroga implique que la ejecución del contrato pase de una vigencia fiscal a otra, lo que generaría efectos de índole presupuestal. En este caso no debe actualizarse el valor de la garantía; sin embargo, sí debe ampliarse su vigencia, de acuerdo con el nuevo término de duración del contrato.
Así, para que una prórroga contractual sea válida y produzca efectos jurídicos, no basta la mera intención de la entidad estatal de ampliar el plazo de ejecución del contrato, sino que resulta indispensable que exista un acuerdo mutuo de las partes, formalizado por escrito, en atención al carácter solemne del contrato estatal. En consecuencia, la falta de aceptación por parte del contratista o la ausencia de suscripción del respectivo documento impiden entender perfeccionada la prórroga, pues se trata de un requisito esencial para su existencia y eficacia(...)".

Ahora bien, es importante señalar que interventoría ha realizado el acompañamiento permanente a la ejecución del contrato de obra, conociendo los pormenores que se han presentado mes a mes y que han sido expuestos y analizados en los diferentes comités de obra con participación de contratista de obra, interventoría y entidad contratante, así como incluidos en los informes mensuales, semanales y en la bitácora de obra.

Como parte del seguimiento adelantado nos permitimos presentar la ejecución programada y ejecutada mes a mes del contrato de obra:

Año	Mes	Porcentaje Programado acumulado	Porcentaje Ejecutado acumulado	Ejecutado Mes	Desviación
2025	Mayo*	1.39%	0.89%	0.89%	-0.50%
	Junio	4.32%	3.32%	2.43%	-1.00%

Año	Mes	Porcentaje Programado acumulado	Porcentaje Ejecutado acumulado	Ejecutado Mes	Desviación
	Julio	8.06%	5.57%	2.25%	-2.49%
	Agosto	11.79%	7.82%	2.25%	-3.97%
	Septiembre	23.10%	12.96%	5.14%	-10.14%
	Octubre	38.30%	19.28%	6.32%	-19.02%
	Noviembre	21.65%	20.68%	1.40%	-0.97%
	Diciembre	24.13%	26.18%	5.50%	2.05%
2026	Enero	27.53%	30.67%	4.49%	3.14%
	Febrero	31.57%	33.10%	2.43%	1.53%
	Marzo	40.65%	39.69%	6.59%	-0.96%
	Abril	53.95%	46.12%	6.43%	-7.83%
	Mayo	**Suspensión**			
	Junio	71.51%	60.91%	14.79%	-10.60%
	Julio	86.17%	65.65%	4.74%	-20.52%
	Agosto	95.96%	69.38%	3.73%	-26.58%

*Inicio de actividades preliminares se inicia obra el 19 de mayo de 2025 (acta de inicio), no se ejecuta mes completo.

Con corte al 31 de agosto de 2026, el proyecto registra un avance físico ejecutado acumulado del 69.38%, frente a un programado acumulado del 95.96%, lo que representa un atraso neto del 26.58%. Es importante reiterar que los avances han sido entregados semana a semana y mes a mes como parte del seguimiento desarrollado por interventoría a la entidad contratante.

De la información anterior, es posible determinar que los meses con menor ejecución corresponden a junio, julio, agosto y noviembre de 2025, así como febrero de 2026. Los meses de junio a agosto de 2025 su baja ejecución se asocia principalmente a labores de bajo peso porcentual pero también se presentaron **algunas condiciones de orden público y social con cierres de vías que afectaron el normal desarrollo de actividades.**

Ahora bien, respecto a los meses de noviembre de 2025 y febrero de 2026 su baja ejecución se asocia a **periodos de lluvias en la zona del proyecto**, para lo cual esta condición fue registrada en Bitácora adicionalmente se cuenta con reporte meteorológico del IDEAM estación AEROPUERTO SAN LUIS - AUT [52055230], siendo noviembre de 2025 el mes más crítico en este aspecto con gran limitación para el desarrollo de actividades.

Finalmente, del cuadro se puede evidenciar un crecimiento en la ejecución hacia los meses de marzo a junio de 2026, sin embargo, decae nuevamente hacia los meses de julio y agosto de 2026 relacionado con restricciones constructivas que se presentaron desde el inicio del proyecto que se notificaron oportunamente en el mes de julio de 2025 por parte de

interventoría pero que se hacen un poco más evidentes en estos meses relacionados con temas prediales, **reposición de redes de servicios públicos específicamente de acueducto y la necesidad de traslado de postes de energía.**

Una vez analizada por la Interventoría la solicitud de prórroga presentada por el Contratista de Obra, así como los soportes técnicos, administrativos y documentales que la acompañan, y en el marco de las funciones de seguimiento, vigilancia y control propias de la Interventoría, se considera que las circunstancias expuestas se encuentran debidamente sustentadas y guardan relación con situaciones que han incidido de manera directa en el normal desarrollo y en los rendimientos previstos para la ejecución del contrato.

En este sentido, la Interventoría considera técnicamente y contractualmente justificadas las circunstancias que se relacionan a continuación, las cuales, valoradas de manera integral, permiten establecer la necesidad de ampliar el plazo contractual:

1. **Condiciones climáticas adversas.**

Durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2025 y febrero de 2026 se presentaron condiciones climáticas adversas que afectaron el normal desarrollo de las actividades programadas, particularmente aquellas relacionadas con movimientos de tierra, conformación de estructura, instalación de materiales y demás actividades.

Estas situaciones se encuentran registradas en la bitácora de obra y cuentan, adicionalmente, con información climatológica correspondiente a la zona de intervención, obtenida de los registros del IDEAM asociados a la estación AEROPUERTO SAN LUIS – AUT [52055230]. En consecuencia, se cuenta con el sustento para dicho periodo en el cual se presentaron condiciones externas que incidieron en los rendimientos de ejecución y generaron afectaciones sobre la programación inicialmente prevista.

2. **Condiciones prediales y ajustes derivados de los estudios y diseños.**

En relación con el componente predial, resulta pertinente considerar los antecedentes documentales advertidos oportunamente por la Interventoría. En particular, mediante Oficio No. 010 de fecha 01 de julio de 2025, con asunto: Observaciones a estudios técnicos proyecto, se pusieron en conocimiento de la entidad las situaciones identificadas en los estudios y diseños, especialmente en el componente geométrico, evidenciándose diferencias entre las condiciones técnicas y el componente presupuestal.

Como consecuencia de lo anterior, se requirieron ajustes y ampliaciones en determinados sectores del tramo objeto de intervención, circunstancia que implicó la necesidad de adelantar gestiones administrativas y técnicas adicionales, con incidencia sobre la programación y el normal desarrollo de las actividades contractuales.

De igual manera, mediante Oficio No. 016 del 30 de octubre de 2025, la Interventoría informó a la entidad contratante que, transcurridos más de cinco (5) meses de ejecución contractual, persistían dificultades asociadas principalmente al componente predial, derivadas, entre otros aspectos, de la inexistencia de un componente predial específico y de las observaciones técnicas y discrepancias identificadas frente al componente presupuestal.

Lo anterior permite establecer que las situaciones prediales no correspondieron exclusivamente a circunstancias sobrevinientes atribuibles al Contratista, sino que estuvieron relacionadas con condiciones y definiciones previas del proyecto que requirieron actuaciones, gestiones y ajustes para posibilitar la ejecución integral de las obras.

3. **Interferencias con redes de servicios públicos – Sistema de acueducto.**

Respecto de las redes de acueducto, la Interventoría informó oportunamente a la entidad ejecutora INTYQUILLA sobre las dificultades identificadas para el traslado y/o reubicación de las redes que presentaban interferencia con las obras. Esta situación fue comunicada mediante Oficio No. 002 del 10 de junio de 2025, dejando constancia de los inconvenientes existentes y de su incidencia sobre la ejecución de las actividades previstas.

Si bien durante los meses posteriores se adelantaron algunas actuaciones por parte de la empresa prestadora del servicio, las interferencias con la obra persistieron sin que se concretara una solución definitiva. Ante esta situación, mediante Oficio No. 012 de fecha 03 de junio de 2026, se solicitó a la entidad territorial la definición y ejecución de las obras necesarias para la reubicación de la red de acueducto localizada en la Vereda El Chorrillo. La trazabilidad documental evidencia que transcurrió aproximadamente un (1) año entre la primera comunicación formal de la problemática y la gestión orientada a concretar una solución definitiva. Durante dicho periodo, la presencia de las redes generó restricciones puntuales para el desarrollo de las actividades constructivas y afectó los rendimientos y la continuidad de determinados frentes de trabajo.

4. **Interferencias con la red de energía eléctrica.**

Como consecuencia de las inconsistencias y ajustes requeridos en los estudios y diseños, particularmente en el componente geométrico, se identificaron interferencias con aproximadamente quince (15) postes de energía eléctrica ubicados en sectores donde se requería ejecutar actividades asociadas a la construcción de filtros, instalación de materiales granulares y posterior conformación y pavimentación.

Frente a esta situación, el Municipio gestionó ante CEDENAR la reubicación de la infraestructura interferente, mediante comunicación de fecha 08 de septiembre de 2025. Como respuesta, mediante documento DZS-1035 del 14 de octubre de 2025, CEDENAR

informó que procedería con la reubicación de trece (13) postes correspondientes a infraestructura de baja tensión, una vez efectuado el pago establecido, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), incluyendo materiales y mano de obra.

Una vez realizado el pago el 23 de octubre de 2025, CEDENAR adelantó actividades de reubicación en diferentes periodos y sectores, situación que generó restricciones temporales para la intervención de determinados frentes de obra. De acuerdo con los soportes disponibles, la reubicación de los postes requerida para garantizar la continuidad de las actividades asociadas al proyecto se concretó hasta el mes de agosto de 2026.

En consecuencia, se considera la existencia de una interferencia de servicios públicos que, por tratarse de infraestructura existente y requerir la intervención de un tercero especializado, tuvo incidencia sobre la secuencia y continuidad de determinadas actividades constructivas.

5. **Aspectos sociales y orden público.**

Se incorporan como soporte de la solicitud las evidencias relacionadas con los cierres y restricciones de movilidad registrados en las vías de acceso al departamento y municipio, los cuales incidieron en el transporte y suministro oportuno de materiales, combustibles y demás insumos requeridos para la ejecución de las actividades contractuales.

Si bien estos eventos se presentaron durante periodos determinados y, en algunos casos, tuvieron una duración de pocos días, sus efectos sobre el abastecimiento y la continuidad de los frentes de trabajo se extendieron a semanas específicas de ejecución. Por tal razón, la Interventoría considera procedente incorporar estas circunstancias dentro del análisis integral de las afectaciones que incidieron en el cumplimiento de la programación contractual.

De acuerdo con el análisis efectuado, la revisión de los antecedentes contractuales, la trazabilidad de las comunicaciones oficiales, los registros de obra y los demás soportes aportados, la Interventoría considera que las circunstancias anteriormente descritas tuvieron incidencia real sobre el desarrollo del contrato y afectaron, en diferentes periodos y frentes de trabajo, la programación y los rendimientos inicialmente previstos.

Así las cosas, a partir de lo manifestado por parte de contratista en la solicitud de prórroga al contrato de obra, lo establecido en el concepto C-935 de 2026 emitido por Colombia Compra Eficiente y desde el cumplimiento de las funciones de Interventoría se considera viable la prórroga solicitada, recomendando a la entidad contratante adelantar los trámites para su suscripción por un periodo de tres (03) meses con nueva fecha de terminación al 10 de diciembre de 2026.

Es importante precisar que, la suscripción la esta prórroga se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, por lo que no conlleva la adición de recursos financieros ni modifica el objeto o alcance originalmente pactados. Asimismo, la facultad y autonomía para adoptar la decisión administrativa definitiva sobre la procedencia de esta modificación corresponden a la entidad contratante, la cual se definirá con fundamento en el presente concepto técnico y los soportes expuestos por la contratista de obra.

En caso de suscribirse la prórroga al contrato de obra, la contratista deberá adelantar los tramites de actualización de pólizas ante la aseguradora, garantizando la vigencia de las pólizas y sus respectivos amparos, de igual manera deberá entregarse el cronograma de obra actualizado al plazo contractual establecido para el seguimiento correspondiente por parte de interventoría.

Finalmente, en concordancia con el principio de equilibrio contractual, se solicita a la entidad iniciar en simultáneo los trámites administrativos orientados a la prórroga del Contrato de Interventoría por el mismo término (3 meses), asegurando así el debido seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente;

ANA ELIZABET ERAZO
REPRESENTANTE LEGAL
CAMINAR INGENIERÍA S.A.S.
INTERVENTORÍA
Copia:
MARIA DEL MAR MONTENEGRO – Contratista de Obra